

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

El 23 de enero de 2012 el pleno del Ayuntamiento de Bargas resolvió aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora SE-15+SRR, adjudicando la gestión de la ejecución a Antonio del Salado e Hijos, S.L. Entre otros documentos dicho Programa incluía, conformando su alternativa técnica, un Plan Parcial de Mejora modificadorio de la ordenación establecida en las NN.SS., redactado por la arquitecta doña Julia Fernández León en marzo de 2007 y subsanado en cuantas deficiencias fueron señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de agosto de 2009, mediante escrito-anexo presentado por la sociedad adjudicataria el 29 de septiembre de 2011. La valoración ambiental del planeamiento se realiza en el siguiente conjunto documental: 1) Estudio de Impacto Ambiental PAU SE-15 y Documento de Síntesis, redactados por el técnico don Diego Arijá Blázquez (2006). Documentación complementaria a dicho Estudio de Impacto Ambiental (2007) 2) Resolución de la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural de 17 de octubre de 2008 (expediente PL/OT/TO-1315)

No obstante la aprobación del Programa y la adjudicación de su ejecución, ésta última no surtió efecto alguno, al no suscribir la persona adjudicataria el convenio urbanístico en el que debió haberse formalizado. Mediante acuerdo adoptado el 22 de mayo de 2013, el Ayuntamiento declaró la imposibilidad material de suscripción del convenio urbanístico por parte de Antonio del Salado e Hijos S.L, dejando sin efecto la adjudicación del PAU SE-15+SRR otorgada el 23 de enero de 2012. La aprobación de la ordenación tramitada junto con el Programa de Actuación Urbanizadora (PPM), por el contrario, produce los efectos que prevé el artículo 42.1 del Decreto Legislativo 1 de 2010 T.R.L.O.T.A.U.

El expediente administrativo (12/06 PAU) es accesible en los términos que prevé el artículo 35. a) de la Ley 30 de 1992, L.R.J.P.A.C.; asimismo, y sin perjuicio de la publicidad de las normas urbanísticas contenidas en el P.P.M., ejemplar debidamente diligenciado del Plan se encuentra depositado en la Consejería de Fomento (Servicios Periféricos de Toledo) y en el propio Ayuntamiento de Bargas

Lo que se publica a los efectos establecidos en los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1 de 2010 T.R.L.O.T.A.U. y 157.1 del Decreto 248 de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U. Contra el acuerdo de aprobación de la citada ordenación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992 L.R.J.P.A.C., y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. Por su parte, el Plan aprobado, cuya naturaleza jurídica es la de disposición general, podrá ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, no cabiendo en este caso recurso en vía administrativa; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998 L.R.J.C.A., 107.3 de la Ley 30 de 1992 L.R.J.P.A.C.

El contenido documental de carácter normativo del plan es el siguiente, en los términos establecidos en el artículo 61 del Decreto 248 de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U.:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. Clasificación de los terrenos ordenados: suelo urbanizable.
2. Ámbito de planeamiento parcial: sector SE-15+SRR, delimitado por las parcelas catastrales 2498012, 2498013, 2498015, 2498016, 2498017, 2498018, 1400095, 1400096, 1400097, 1400099, 1400100 y 1400206, con una superficie total de 18.308,68 m² (incluido un Sistema General de 142,13 m²).
3. Uso global mayoritario residencial.
4. Intensidad de edificación máxima 4.908,74 m².
5. Densidad poblacional máxima 81.06 hab /Ha.
6. Superficie del Area de Reparto 18.308,68 m².
7. Aprovechamiento tipo 0.2681 u.a.
8. Sistema General de Espacios Libres: 142,13 m².

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION DETALLADA

- I. Usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.

ORDENANZA DE ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Condiciones de aprovechamiento y uso:

Uso global mayoritario residencial.

Uso pormenorizado. Vivienda unifamiliar en tipología aislada, pareada o adosada (vivienda libre).

Uso compatible. Oficina profesional de superficie inferior a 100 m² en edificio de vivienda. Taller artesanal no molesto para uso residencial de superficie inferior a 100 m² en edificio de vivienda.

Usos prohibidos. El resto de los usos pormenorizados no relacionados anteriormente.

Parcela mínima 300 m².

Altura máxima 2 plantas / 7,00 m.

Edificabilidad neta 0,60 m²/m².

Ocupación máxima sobre parcela 50 por 100.

Retranqueos.

Fachada: Alineación o mínimo 3,00 m.

Fondo: 3,00 m.

Laterales: 0,00 m., en tipología adosada y 3.00 m., en tipología pareada.

Aparcamiento. Será necesario prever, dentro de la parcela edificable, 1,5 plaza/100 m² construidos.

ORDENANZA DE LA ZONA DE RED VIARIA

Condiciones de volumen.

En estas zonas no se permiten las edificaciones.

Condiciones de uso.

Por las calzadas: El tráfico rodado.

Por las aceras: el tráfico peatonal.

El aparcamiento se permitirá en aquellas calles que expresamente indique el Ayuntamiento.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el interior de las parcelas Condiciones estéticas.

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria mediante:

El amueblamiento adecuado.

La unidad de criterio en el tipo de plantaciones.

La calidad y acabado de materiales de pavimentación.

Las señalizaciones adecuadas.

El mantenimiento decoroso.

ORDENANZA DE LA ZONA DE DOTACIÓN AL PÚBLICO

Condiciones de aprovechamiento y uso.

Uso global. Dotacional.

Uso pormenorizado. Educativo, Cultural-Deportivo, Administrativo-Institucional, Sanitario-Asistencial.

Usos prohibidos. El resto de los usos pormenorizados no relacionados anteriormente.

Parcela mínima. No se establece.

Altura máxima dos plantas.

Edificabilidad neta 1,30 m²/m².

Ocupación máxima sobre parcela 100 por 100.

Retranqueos:

3,00 m. a uso residencial.

0,00 m. a resto de usos y alineaciones oficiales.

En los supuestos de interés preferente que el Ayuntamiento determine por tratarse de equipamientos deficitarios o inexistentes en el término municipal o por tratarse de equipamientos de interés social, el Ayuntamiento podrá aplicar el volumen máximo de 1,5 m²/m² y el 100 por 100 de ocupación, respetando el resto de las condiciones de altura y estéticas que puedan ser de aplicación

ORDENANZA DE LAS ZONAS VERDES

Edificaciones auxiliares permitidas.

Tipo de edificación: Será abierta y aislada.

Retranqueo a calle y linderos: 5 m.

Condiciones de aprovechamiento y uso.

Uso global. Dotacional.

Uso pormenorizado. Zonas verdes (parques, jardines, áreas peatonales y áreas de juego).

Se permitirá también, de acuerdo con las condiciones de diseño y de volumen señaladas, la construcción de kioscos o casetas de bebidas para uso de equipo comercial recreativo de relación, mediante concesiones municipales de carácter temporal.

Usos prohibidos. El resto de usos pormenorizados no relacionados anteriormente.

Parcela mínima. No se establece

Altura máxima 1 planta/3 m.

Edificabilidad 0,05 m²/m².

Ocupación máxima sobre parcela 5 por 100.

Retranqueos.

5,00 m. a uso residencial.

0,00 m. a resto de usos y alineaciones oficiales.

ORDENANZA DE LA ZONA DOTACIONAL PARA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS

Condiciones de aprovechamiento y uso:

Uso global. Dotacional.

Uso pormenorizado. Aquellos que comprendan las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios, tales como las relacionadas con el ciclo hidráulico, instalaciones de energía y telecomunicaciones.

Usos prohibidos. El resto de usos pormenorizados no relacionados anteriormente.

Parcela mínima. No se establece.

Altura máxima una planta.

Edificabilidad 1,00 m²/m².

Ocupación máxima sobre parcela 100 por 100.

II. Superficie de los viales, 6.318,85 m².

III. Reservas dotacionales para zonas verdes, 2.338,69 m²; equipamientos de carácter local, 1.130,83 m².

IV. El sector SE-15+SRR incluye una única unidad de actuación urbanizadora, con una superficie de 18.166,55 m².

V. No existen construcciones y edificaciones que puedan quedar fuera de ordenación.

Bargas 24 de julio de 2013.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 7284